

**ACTA 3 DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3:
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA
APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000590404
OBJETO: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO IES TIPO D4, B22 (4 LINEAS ESO + 2 LINEAS DE BACHILLERATO) EN LAS MARINAS, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) (00072/ISE/2025/SC) CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS
CENTRO: 04011594 **NOMBRE DEL CENTRO:** NUEVO IES D4 B2.2 EN LA LOCALIDAD DE LAS MARINAS
LOCALIDAD: ROQUETAS DE MAR
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
TIPO CONTRACTUAL: OBRA
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 8.038.172,23 €
IMPORTE IVA: 1.688.016,17 €
TOTAL IMPORTE: 9.726.188,40 €
VALOR ESTIMADO: 8.841.989,45 €

ASISTENTES:

Presidente:

DIEGO MANUEL TALAVERA SÁNCHEZ. Director Contratación y Gestión Patrimonial

Vocales:

BLANCA OSES GIMÉNEZ DE ARAGÓN. Directora de la Asesoría Jurídica

FRANCISCO DE PAULA MARENO RAYO. Administrador de Control Interno

MAITE GIL BÁEZ. Administradora de Diseño y Normalización.

Secretaria:

MARÍA LOURDES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ. Técnico de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial

En Camas, siendo las 10:30 horas del día 24 de noviembre de 2025, se reúnen las personas que arriba se reseñan, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, presentado a través de la plataforma de contratación SIREC por las personas licitadoras admitidas, y el posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión y se procede a informar de la situación del expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa. Y se indica que la apertura de ofertas se realizará a través del módulo de Gestión de Ofertas de la aplicación SIREC, en los términos del art.157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el que se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		24/11/2025 12:35:20	PÁGINA: 1 / 4
MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	NJyGwkH2MH6Gdhr6Kc7DTWp42Fvzow	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La totalidad de miembros de la Mesa de Contratación reiteran que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y consta en el expediente la remisión a la persona titular de la Secretaria de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), cumplimentada conforme al modelo del Anexo XVII-C del pliego de condiciones.

A continuación se procede, al descriptado, apertura y lectura de la documentación contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO N° 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS cuyo resultado se refleja a continuación:

NIF	PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA €	AMP. PZO. GARANTÍA	OFERTA MEDIOAMBIENTAL		JEFE PROD.	SEG. DECENAL	JORN. INFORM.
				JARDINERÍA	MAT. PROXIM. (20%)			
A04337309	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA	6.929.071,73	24 meses	0,20 %	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
B92349760	BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.	7.127.138,89	24 meses	0,20 %	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
A21035522	CONSTRUCCIONES MANUEL ZAMBRANO SA	8.037.100,23	24 meses	0,20 %	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
A28976306	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA SA	7.290.622,21	24 meses	0,20 %	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
B18362988	MARACOF SOCIEDAD LIMITADA	6.832.446,40	24 meses	0,20 %	SÍ	SÍ*	SÍ	SÍ
A36614691	ORECO BALGÓN, S.A.	7.324.382,54	24 meses	0,20 %	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
UTE 1	UTE HIJOS DE MANUEL MOLINA LOPEZ SDAD COOP ANDALUZA REVESTIMIENTOS RUIZ SL	6.791.450,00	24 meses	0,20 %	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
UTE 2	UTE SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS SLU LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA	7.180.499,25	24 meses	0,20 %	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
A23434970	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA	7.388.687,91	24 meses	0,20 %	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Según se establece en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, es necesario aportar junto con el modelo de proposición que figura en el ANEXO V-A, el documento donde se haya formalizado el contrato con la persona técnica (Jefe de producción) en el que se deberá ocultar las condiciones económicas y aquellos datos susceptibles de protección. La persona licitadora MARACOF SOCIEDAD LIMITADA, ha realizado la oferta de la adscripción de un Jefe de Producción, pero no ha aportado el documento citado.

Por la Mesa de contratación se procederá, en sesión privada, a adoptar los acuerdos oportunos en relación con las incidencias expuestas.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		24/11/2025 12:35:20	PÁGINA: 2 / 4
MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	NJyGwkH2MH6Gdhr6Kc7DTWp42Fvzow	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se analiza por la Mesa de contratación la Resolución 433/2024 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que establece que *“En cualquier caso, se ha de tener en cuenta que la mesa puede solicitar la documentación aclaratoria que estime conveniente, en la forma en la que se ha ido pronunciando la doctrina al interpretar la regulación legal de esta cuestión. Cabe señalar que sobre la subsanación de las ofertas este Tribunal se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, entre otras en la Resolución 229/2023, de 3 de mayo, en la que decíamos: «Asimismo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la sentencia de 29 de marzo de 2012 (asunto C599/10), viene a declarar que el artículo 2 de la Directiva 2004/18 no se opone a que “excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera subsanación o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta” Y concluye la sentencia citada que “(...) en el ejercicio de la facultad de apreciación de que dispone así el poder adjudicador, este último está obligado a tratar a los diferentes candidatos del mismo modo y con lealtad, de manera que, al término del procedimiento de selección de las ofertas y en vista de los resultados de éste, no pueda concluirse que la petición de aclaraciones benefició o perjudicó indebidamente al candidato o candidatos que la recibieron.”*

En la misma línea se pronuncia la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2009, (asunto T-195/08), al indicar que el principio de proporcionalidad exigirá en este caso que, antes de proceder a la desestimación inmediata de la oferta -opción que siempre tiene en última instancia el órgano de contratación o la mesa de contratación en el supuesto examinado- se dé oportunidad al licitador de confirmar la veracidad del dato dudoso, pues de este modo se consigue, de un lado, que la Administración contratante alcance seguridad jurídica acerca de los términos reales de la oferta para así poder tomar una decisión fundada en orden a su admisión o exclusión, y, de otro lado, que el propio licitador reciba la oportunidad de confirmar la validez de dichos términos o bien de reconocer el error padecido en su oferta que la hace inviable.»

Por tanto, de la doctrina expuesta se deduce que el límite a la subsanación está en el respeto al contenido de la oferta inicial como garantía y salvaguarda del principio de igualdad de trato entre los licitadores, de modo que ese contenido originario no podrá nunca modificarse o ampliarse por vía de subsanación.”

Es por ello que la Mesa de Contratación, antes de la no valoración del criterio ofertado, y teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal, ha decidido solicitar subsanación a la persona licitadora MARACOF SOCIEDAD LIMITADA, en el siguiente sentido:

- Deberá aportar el documento donde se haya formalizado el contrato con la persona técnica (Jefe de producción) en el que se deberá ocultar las condiciones económicas y aquellos datos susceptibles de protección, que ha consignado en el Anexo V-A de su oferta del sobre 3, **sin que pueda modificar esta**, teniendo en cuenta que dicho documento debe estar **en vigor a fecha de finalización de ofertas**.

Concediéndose hasta el día **27 de noviembre de 2025 a las 23:59 horas** para aportar la subsanación solicitada, la cual debe ser presentada, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DEL SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, bajo apercibimiento de no valoración del criterio de adjudicación “Adscripción del Jefe de Producción” de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		24/11/2025 12:35:20	PÁGINA: 3 / 4
MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	NJyGwkH2MH6Gdhr6Kc7DTWp42Fvzow	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A continuación la Mesa procede al examen de las ofertas para identificar aquellas que puedan encontrarse en presunción de anomalía de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).

Se comprueba que ninguna oferta es considerada anormalmente baja conforme a lo dispuesto en el PCAP.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Mesa de Contratación publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

Por último se procede a la aprobación de la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:00 horas del día de la fecha, se levanta la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que la Secretaría somete al visto bueno de la Presidencia; doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA

LA SECRETARÍA

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ		24/11/2025 12:35:20	PÁGINA: 4 / 4
MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	NJyGwkH2MH6Gdhr6Kc7DTWp42Fvzow	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	